



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ**

ORDENANZA N°:	1372/14	FECHA DE SANCION:	02/10/2014
FECHA DE PROMULGACION:	20 OCT. 2014	DECRETO N°:	442

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el concejal Olave Jaime, del Bloque 13 de Diciembre, y;

CONSIDERANDO:

Que, La ORDENANZA MUNICIPAL N° 1341/14, este Honorable Concejo Deliberante, sanciono con fecha 24 de abril del corriente año;

Que, la normativa en cuestión DEROGO la Ordenanza N° 1034/08, supresora del Capitulo XXIII de la Ordenanza General de Comercio y Bromatología N° 900/05;

Que, a raíz de esto, se reformuló el Capitulo XXIII mediante la Ordenanza N° 1341/14, tratada y aprobada por este Honorable Cuerpo;

Que, la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior en su artículo 2do reglamenta el otorgamiento de libretas sanitarias y sus categorías, y que en muchos casos se contrapone con leyes nacionales;

Que, en tal sentido es necesario reformar el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1341/14 a los fines de una mejor regulación en cuanto al otorgamiento de las Libretas Sanitarias por parte de este Municipio;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 02 de Octubre de 2014, quedó aprobado por unanimidad de criterios de los Ediles presentes Olave, Osovníkar, Borquez y Davids;

Que, por lo expuesto anteriormente, se hace menester emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Las Heras y en uso de sus atribuciones que le confiere la ley orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Cruz, N° 55, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ**

ARTÍCULO 1º): REFORMESE el Artículo 2º de la Ordenanza N° 1341/14, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º): REFORMESE el CAPITULO XXIII de la Ordenanza General de Comercio y Bromatología N° 900/05, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 487º): El personal que se desempeñe en locales y/o vehículo con expendio de productos alimenticios, deberá tramitar libreta sanitaria sin excepción.-

ARTICULO 488º): Las obtenciones y/o renovación de la libreta sanitaria a partir de la fecha que conste en el certificado de Buena Salud expendida por el Hospital Seccional Las Heras, Clínica Privada o Centro Integrador Comunitario.-

ARTICULO 489º): La libreta sanitaria se tramitará ante la Dirección de Comercio, Bromatología e Industria de la Municipalidad de Las Heras. Los requisitos a los fines del trámite respectivo, serán los siguientes:

- a) Fotocopia del Documento de Identidad donde conste de forma legible nombre y Apellido, edad, y numero de documento.
- b) Certificado de domicilio.
- c) Dos (2) fotos tipo carnet cuatro por cuatro (4x4).
- d) Certificado de antecedentes policial.
- e) Nombre del Comercio en el cual prestará servicios.
- f) Acreditación de capacitación aprobada para la manipulación de alimentos, extendida por el área de Capacitación Municipal. Este certificado solo será solicitado a las personas que tramiten libretas sanitarias para trabajar en locales donde se manipulen alimentos.
- g) Certificado de Análisis Clínicos conforme a lo previsto en el artículo n° 490 con relación a la categoría tramitada, Otorgado por el Hospital Seccional Las Heras, Clínica Privada o Centro Integrador Comunitario (CIC).

ARTICULO 490º): Deberán poseer libreta sanitaria obligatoriamente las personas que trabajen en los siguientes rubros de Habilitación Comercial:

Categoría I: Peluquería, Gimnasios, Spa, Conductores de Transporte Público Privado y de Transporte de Sustancias Alimenticias en todas sus formas.

Los estudios médicos para esta categoría serán los siguientes:

- 1): Análisis de Eritrosedimentación.
- 2): Radiografía de Tórax.

Observaciones.: El resultado de este análisis determinará el APTO o NO APTO.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ**

Categoría II: Comercios de expendio, almacenamiento, elaboración, fraccionamiento y envase de productos alimenticios en todas sus formas.

Los estudios médicos para esta categoría serán los siguientes:

- 1): Análisis de Eritrosedimentación y Hudleson.
- 2): Radiografía de Tórax.

Observaciones: El resultado de este análisis determinará el APTO o NO APTO.

Categoría III: Confitería nocturna, Confitería Bailable, Bar Tradicional, Canto Bar, Pool, Bailarina y Boliche.

Los estudios médicos para esta categoría serán los siguientes:

- 1): Análisis de Eritrosedimentación y Hudleson.
- 2): Radiografía de Tórax.

Observaciones: El resultado de este análisis determinará el APTO o NO APTO.

Categoría IV: Para esta categoría solo se otorgarán libretas sanitarias a Propietarios, Encargados y Mozos/as, conforme a lo establecido en la Categoría III del presente Artículo.

Prohíbese el Otorgamiento de libretas sanitarias a damas de compañía o damas de sala en consonancia con la Ley Nacional de Profilaxis, Artículo 15 y sus modificatorias.

Las Libretas Sanitarias serán de tramitación obligatoria para Propietarios, Encargados, Conductores, Peluqueros, Mozos, Cantineros, Barman, Parrilleros, Chef, Cocineros y todo otro oficio que se encuadre dentro de las categorías descriptas.

ARTICULO 491°): Los importes para la obtención y/o renovación de la libreta sanitaria se establecen conforme al siguiente detalle:

Categoría I:

VIGENCIA ANUAL	OBTENCION	RENO VACION
Empleador	\$ 500.00	\$ 300. 00
Empleado	\$400.00	\$ 240.00

Categoría II:

VIGENCIA SEMESTRAL	OBTENCION	RENO VACION
Empleador	\$ 500.00	\$ 300. 00
Empleado	\$ 400.00	\$ 240.00

Categoría III:

JAIME OLAVE
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ**

VIGENCIA BIMESTRAL	OBTENCION	RENO VACION
Empleador	\$ 500.00	\$ 200. 00
Empleado	\$ 400.00	\$ 160.00

ARTICULO 492°): ELABORACION CACERA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS: Toda persona que realice elaboración cacera de alimentos deberá presentar además de los requisitos establecidos en el Artículo 489, un informe socio económico otorgado por la Secretaria de Desarrollo Social o la de la Dirección de Promoción Comunitaria Municipal.

Los estudios médicos para las personas que realicen elaboración cacera de alimentos serán los siguientes:

1): Análisis de Eritrosedimentación y Hudleson.

Observaciones.: El resultado de este análisis determinara el APTO o NO APTO.

El importe para la obtención y/o renovación de la libreta sanitaria se establecen conforme al siguiente detalle:

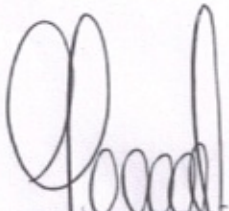
VIGENCIA	OBTENCION	RENOVACION
Anual	\$ 400.00	\$ 250.00

ARTICULO 493°): Para los casos de dudas ante la autenticidad de los análisis, la Dirección de Comercio podrá solicitar el visado del Hospital Local."

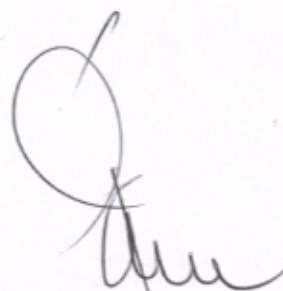
ARTICULO 3°): Refrendara el presente la Sra. Secretaria General.-

ARTICULO 4°): Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a demás dependencias que correspondan, Regístrese, Publíquese y Cumplido, Archívese.-

DADO EN SALA DE SESIONES "HEROES DE MALVINAS" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, EL DIA 02 DE OCTUBRE DE 2.014.-


LORENA P. ARCE
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz




JAIME OLAVE
VICEPRESIDENTE
Bloque 13 de Diciembre
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz